CONTRATO N° 16/2025
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

"Proyecto Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay"

Préstamo N° 4671/OC-PR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL NACIONAL

Consultoría Individual Nacional, para la "Elaboración de Manual de Verificación e Implementación de RED FLAGS en Contrataciones Públicas relacionadas al Área de Salud" – ID N° 476.628 - Portal BID N° P251038

Suscrito con el Consultor Jorge Augusto Zarate Leiva

1. CLÁUSULA PRIMERA. Partes intervinientes.

1.1. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

a) El Ministerio de Economía y Finanzas – Proyecto Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay, representado legalmente por la **Sra. Carmiña Concepción Fernández Franco,** con C.I.C. N° 868.383, Coordinadora General de Programas, de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Resolución MEF N° 39 de fecha 29 de enero de 2024, la Resolución M.E.F. N° 380/2025, Art. 6° inciso f); y, a la delegación instrumentada a través de la Resolución UCP – FIDES N° 94/2025, Art. 4°, con domicilio en Estrella N° 345 casi Chile, Edificio Citicentro, 2do. Piso, Asunción - República del Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE".

b) **Jorge Augusto Zarate Leiva,** de profesión Abogado, de nacionalidad paraguaya, con C.I.C. N° 1.744.344 y con domicilio en la calle Alejo García 1396 e/ Cap. Gwynn de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, en lo posterior denominado el "CONSULTOR".

c) "CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES"

2. CLÁUSULA SEGUNDA. Antecedentes.

La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay" (FIDES) Contrato de Préstamo BID N° 4671/OC-PR, en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales.

CARMIÑA C. FERNÁNDEZ FRANCO
Coordinadora General
Unidad Coordinadora de Programas

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 7981

2.2. El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

2.3. Con comunicación del Portal del BID de fecha 30 de julio del 2025 – PR - L1150 - 4671 OC -PR P251038 el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

3. CLÁUSULA TERCERA. Documentos integrantes del CONTRATO.

3.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:
a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.
b) Anexo II. Términos de Referencia.
c) Anexo III. Calendario de Pagos.
d) Anexo IV. Acta de Negociación.

4. CLÁUSULA CUARTA. Objeto.

El CONSULTOR prestará los servicios profesionales requeridos por el CONTRATANTE para diseñar y establecer un Manual Interno de Verificación, junto con un sistema de alertas tempranas aplicable a las contrataciones públicas, con el propósito de estandarizar, optimizar y fortalecer los procesos de verificación, garantizando su cumplimiento con la normativa vigente y promoviendo la transparencia y eficiencia en la gestión pública, en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo II de este CONTRATO.

5. CLÁUSULA QUINTA. Plazo Contractual.

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde el 25 de noviembre del 2025 (fecha de inicio) y concluirá el 23 de junio del 2026 sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

5.2. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación. Así también, la disponibilidad de recursos financieros del Componente IV. Mejora de la Gestión de las Finanzas Públicas.

6. CLÁUSULA SEXTA. Remuneración.

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de Gs. 118.500.000.- (Guaraníes ciento dieciocho millones quinientos mil), que incluye los impuestos locales, conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS · Programa "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay" BID 4671/OC-PR · VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

CARMIÑA C. FERNÁNDEZ FRANCO
Coordinadora General
Unidad Coordinadora de Programas

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 7981

y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. Naturaleza del contrato – Ley Aplicable

7.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles, no así por la legislación laboral (Código Laboral y Procesal Laboral).

8. CLÁUSULA OCTAVA. De las sanciones y apremios.

8.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

9. CLÁUSULA NOVENA. Administración del CONTRATO

9.1. La Unidad Coordinadora de Programas (UCP-FIDES), será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato. La supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO y la calidad del trabajo y del entregable presentado por el consultor, estará bajo responsabilidad exclusiva de la DNCP. El CONSULTOR estará obligado a reportar a la Unidad Coordinadora de Programas, acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

9.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos. En caso de una Terminación Anticipada del Contrato, el consultor debe presentar un Informe Resumen de Gestión.

9.3. Obligaciones del CONTRATANTE. (Aplica según los Términos de Referencia) El CONTRATANTE deberá proporcionar al CONSULTOR todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo la consultoría y la generación de los productos encomendados.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos y obligaciones del CONSULTOR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS · VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA · Programa "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay" BID 4671/OC-PR | FIDES

CARMIÑA C. FERNÁNDEZ FRANCO
Coordinadora General
Unidad Coordinadora de Programas

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 7981

10.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

10.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeta. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios.

10.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor contratado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Proyecto "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay" y como resultado de un proceso licitatorio y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto, no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

10.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

10.5. El CONSULTOR deberá, a más tardar a los diez (10) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el CONTRATANTE, la Garantía por Responsabilidad Profesional, la cual será extendida por un monto igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, instrumentada a través de una DECLARACIÓN JURADA. En caso de prórrogas del plazo de vigencia del contrato, debidamente aprobadas por el Contratante, el Consultor deberá presentar nuevamente la Garantía de Responsabilidad profesional, a través de una Declaración Jurada.

10.6. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

10.6.1. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

10.6.2. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

10.6.3. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS · Proyecto "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay" BID 4671/OC-PR I FIDES · VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

CARMIÑA C. FERNÁNDEZ FRANCO
Coordinadora General
Unidad Coordinadora de Programas

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 7981

profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

10.6.4. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentosproducidos bajo este CONTRATO.

10.6.5. Presentar un Informe Resumen de Gestión que contenga las actividades realizadas desde el inicio hasta la fecha de terminación del contrato, para su remisión al BID y cierre efectivo del contrato (este informe no está sujeto a pago).

10.7. EL CONSULTOR se obliga a conservar los documentos y registros relacionados con las actividades ejecutadas en el marco del presente contrato y que sean financiadas con recursos del Préstamo, por un periodo de siete (7) años, a ser computados luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato.

11. CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Terminación del CONTRATO:

11.1. Por resolución unilateral del contrato por cualquiera de las partes: El CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar por terminado de manera unilateral el contrato de consultoría, mediante notificación a la otra parte, con al menos 30 días corridos de anticipación, plazo dentro del cual el CONSULTOR despachará todos los trámites y actividades pendientes que le fueren exigibles en el momento de la notificación, cuyo detalle será inserto al informe final de sus actividades, no deberá realizar actividades nuevas. Así también, dentro de ese plazo, el CONSULTOR, deberá presentar un Informe Resumen de Gestión que contenga las actividades realizadas desde el inicio del contrato hasta la fecha de notificación de terminación unilateral del contrato, para su remisión al BID y cierre efectivo del contrato (este informe no está sujeto a pago).

11.2. Por Cumplimiento del Contrato: Tanto el CONTRATANTE como el CONSULTOR, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

11.3. Resolución por Requerimiento: En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o el CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

11.4. Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS • VICE MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA • Programa "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay" BID 4671/OC-PR1 FIDES

CARMIÑA C. FERNÁNDEZ FRANCO
Coordinadora General
Unidad Coordinadora de Programas

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 7981

Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

11.4.1. Causas de resolución por el CONTRATANTE:

a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.
b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.
c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta el cumplimiento del contrato

11.4.2. Causas de resolución por el CONSULTOR:

a) Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE.
b) Por suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por la CONTRATANTE, sin que media fuerza mayor o caso fortuito.
c) Cuando los trabajos sean técnicamente inejecutables y no se hayan solucionado dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes de haber notificado de lo acontecido a la CONTRATANTE.

En los casos indicados en los incisos a) y b) la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubiere. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

11.5. Acuerdo Mutuo: Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

11.6. Casos de Fuerza Mayor: De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

11.7. Efectos de la resolución: Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

12. CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. De las modificaciones al CONTRATO.

Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (i.e. plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

13. CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.

El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS · Programa Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay BID 4671/OC-PR · VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

CARMIÑA C. FERNÁNDEZ FRANCO
Coordinadora General
Unidad Coordinadora de Programas

JORGE A. ZÁRATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 7981

los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.
b. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

14. CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Confidencialidad.

Los materiales producidos por el CONSULTOR, así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

15. CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Prohibición al CONSULTOR.

El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podráresolverse de conformidad con la Cláusula UNDÉCIMA núm. 11.3.2

16. CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Recomendaciones del CONSULTOR

Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE, la misma se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que considere apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

17. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Cesión del CONTRATO.
El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

18. CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Causas de Fuerza Mayor.

El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la rescisión del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimientode sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS · Programa Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay · BID · VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

CARMIÑA C. FERNÁNDEZ FRANCO
Coordinadora General
Unidad Coordinadora de Programas

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 7981

Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

19. CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Idioma por el que se regirá el CONTRATO.

Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Solución de Controversias.

Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.
El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. Las partes acuerdan que el lugar del Arbitraje será en la República del Paraguay. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Propiedad Intelectual.

Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

22. CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA. Designación de Beneficiario

En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a Mariana Colunga, con documento de identidad N° 1.861.646 con domicilio en Berlín 1137 c/Colon y teléfono +595 992 229918 como beneficiario de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

CLAUSULA VIGESIMATERCERA. Notificaciones.

Para los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS · Programa "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay" BID 3870/OC-PR (FIDES) · VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ·

CARMIÑA C. FERNÁNDEZ FRANCO
Coordinadora General
Unidad Coordinadora de Programas

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 7981

correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE:
Dirección: Estrella N° 345 entre Chile y Alberdi, Edificio Citicentro, 2do. Piso. Asunción - Paraguay
Teléfono: +595 21 442891
Correo Electrónico: ucp_fiscal@mef.gov.py

CONSULTOR:
Dirección: Alejo García 1396 e/ Cap. Gwynn – Asunción.
Teléfono: 0981448.548
Correo Electrónico: zarateleiva@hotmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

24. CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: Conformidad.

El CONTRATANTE y el CONSULTOR declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en dos ejemplares a los 24 días del mes de noviembre del 2025.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS · VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA · Programa "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay" BID 4671/OC-PR / FIDES

Carmiña Fernández
Coordinación General
Unidad Coordinadora de Programas
CONTRATANTE

Jorge Augusto Zarate
CONSULTOR

Anexo I. CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD[1]

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: _____

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los cuatro últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario público, declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de_____ (indicar expresamente el plazo[2]) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.11 de las Políticas 2350-15 para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el

[1] Formulario acorde a la política que aplica GN-2350-9/15
[2] No debe ser inferior a un mes

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS • Programa de Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay • BID 4671/OC-PR FIDES • VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

CARMIÑA C. FERNÁNDEZ FRANCO
Coordinadora General
Unidad Coordinadora de Programas

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
M.E.T. N° 7931

procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 7981

FECHA: 24/11/2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS • VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA • Programa "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay" BID 4671/OC-PR/FIDES

CARMIÑA C. FERNÁNDEZ FRANCO
Coordinadora General
Unidad Coordinadora de Programas

Anexo II - Términos de Referencia

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTORÍA NACIONAL INDIVIDUAL – 3CV

Proyecto	Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay
Componente 4	Mejora de la Gestión de las Finanzas Públicas
Subcomponente 4.2	Mejora de la Gestión de la DNCP
Actividad	Elaboración de un Manual de Verificación e Implementación de Red Flags en Contrataciones Públicas relacionadas al Área de Salud.
PortalClient - BID	PR-L1150-P251038
Título de la consultoría	Elaboración de manual de verificación e implementación de Red Flags en contrataciones públicas relacionadas al área de Salud.
Método de Selección	3CV

1. ANTECEDENTES

El Gobierno de Paraguay, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ha implementado el Programa de Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay - Contrato de Préstamo Nº 4671/OC-PR, con el fin de apoyar e incrementar los niveles de eficiencia de operación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Para el logro de esos cometidos el Proyecto FIDES se estructuró en varios componentes, de los cuales el Componente 4 "Mejora de la GFP", cuyo objetivo consiste en mejorar la eficiencia, efectividad y transparencia del gasto". A su vez, el Subcomponente 4.2 "Mejora de la Gestión de la DNCP", tiene por objetivo apoyar la mejora de la gestión de la DNCP a través de la modernización del SICP, haciéndolo transaccional a través del desarrollo de los módulos de gestión de contratos electrónicos, convenio marco, interfaces con el SIARE y SIFEN, y la estrategia de capacitación, asistencia técnica y difusión del sistema.

La Ley N° 7021/2022 *"De Suministro y Contrataciones Públicas"*, encarga a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como ente normativo, técnico, de gestión, control y verificación de las contrataciones públicas, emitir reglamentos técnicos sobre la contratación pública, circunscriptos como parte integrantes de la

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS · Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay · BID 4671/OC-PR (FIDES) · VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ·

CARMINA C. FERNÁNDEZ FRANCO
Coordinadora General
Unidad Coordinadora de Programas

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 7981

Cadena Integrada de Suministro Público, que deben observar los organismos, las entidades y las municipalidades, conforme a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público.

Resulta necesario actualizar los manuales y guías, indispensables para la gestión de las contrataciones, que fueron elaborados en base a la anterior normativa en materia de contrataciones públicas.

Conforme a lo descripto, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, promueve el fortalecimiento institucional mediante la implementación de mecanismos técnicos que contribuyan a la eficiencia, legalidad y transparencia de los procesos de contratación. En este marco, se prevé la contratación de un consultor individual que tendrá a su cargo la elaboración de un Manual Interno de Verificación orientado a los procedimientos de contratación cuyo objeto esté relacionado a productos de salud, tales como Compuestos Químicos, Productos farmacéuticos y medicinales, insumos y Materiales médicos y de la laboratorio, Productos e Instrumentales químicos y medicinales, Equipos de Salud y Laboratorio.

La consultoría también comprenderá la identificación y diseño de alertas tempranas para optimizar la verificación de las contrataciones mencionadas en el párrafo anterior.

Asimismo, se espera la realización de capacitaciones y reuniones de validación con entidades afines para consensuar los criterios técnicos y normativos a ser incluidos en el manual.

2. MARCO LEGAL

2.1. LEY 7021/22 - DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

2.2. DECRETO 2264/24 - REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

3. OBJETIVO GENERAL

Diseñar y establecer un Manual Interno de Verificación, junto con un sistema de alertas tempranas aplicable a las contrataciones públicas, con el propósito de estandarizar, optimizar y fortalecer los procesos de verificación, garantizando su cumplimiento con la normativa vigente y promoviendo la transparencia y eficiencia en la gestión pública.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS • VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA • Proyecto "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay" BID 4671/OC-PR FIDES

CARMIÑA C. FERNÁNDEZ FRANCO
Coordinadora General
Unidad Coordinadora de Programas

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 7981

4.1. Establecer lineamientos técnicos y normativos para la verificación de los procedimientos de contratación relacionados con compuestos químicos, productos farmacéuticos y medicinales, insumos y materiales médicos y de laboratorio, productos e instrumentales químicos y medicinales, así como equipos de salud y de laboratorio.

4.2. Elaborar un Manual Interno de Verificación que defina criterios, lineamientos y procedimientos técnicos y administrativos para la revisión de las contrataciones públicas vinculadas a los bienes mencionados en el punto 5.1.

4.3. Identificar y diseñar alertas tempranas orientadas a detectar posibles irregularidades, riesgos u omisiones durante la etapa de verificación de los procesos de contratación.

4.4. Capacitar al personal institucional en el uso del Manual Interno de Verificación y en la aplicación del sistema de alertas tempranas, promoviendo el fortalecimiento de capacidades técnicas y operativas.

4.5. Coordinar la validación del contenido técnico y normativo del manual con los actores institucionales clave, asegurando su alineación con las políticas vigentes y su aplicabilidad operativa.

5. ACTIVIDADES A REALIZAR

Sin perjuicio que se presenten actividades relacionadas a los objetivos de esta contratación, se enuncian a continuación las tareas a ser desarrolladas:

5.1. Elaborar un Manual Interno de Verificación aplicable a los procedimientos de contratación relacionados con compuestos químicos, productos farmacéuticos y medicinales, insumos y materiales médicos, y de laboratorio, productos e instrumentales químicos y medicinales, así como equipos de salud y de laboratorio.

5.2. Detectar y gestionar la creación de alertas tempranas a ser implementadas en la etapa de verificación de los procedimientos de contratación up supra mencionados, a fin de agilizar y sistematizar el análisis técnico-normativo.

5.3. Asistir a reuniones convocadas por la Dirección General para consensuar los aspectos a ser estandarizados en el manual con instituciones que se consideren afectadas por el área de estudio.

5.4. Participación en reuniones de validación técnica con otras dependencias o instituciones vinculadas, cuando se requiera el consenso de criterios normativos, técnicos u operativos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS · Programa "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay" BID 4671/OC-PR | FIDES · VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

CARMIÑA C. FERNÁNDEZ FRANCO
Coordinadora General
Unidad Coordinadora de Programas

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 7981

5.5. Realizar capacitaciones presenciales a los funcionarios de la DNCP sobre la aplicación del manual y el sistema de alertas tempranas, cuando así lo determine el administrador del contrato (dentro de la vigencia contractual).

5.6. Elaboración de un informe final, conforme a lo establecido en estos Términos de Referencia.

6. RESULTADOS ESPERADOS

6.1. En el marco de la presente consultoría, el consultor deberá entregar los siguientes productos, que serán objeto de revisión y validación por parte de la Dirección de Normas y Control.

6.2. La presentación oportuna y la aprobación de estos productos será condición indispensable para la autorización de pagos correspondientes.

Producto	Descripción
Informe de diagnóstico	A los 45 días de la firma del contrato.
Borrador del Manual Interno y de las Alertas	A los 90 días de la firma del contrato. Documento inicial elaborado para revisión y validación institucional.
Versión Final del Manual y Listado de Alertas Tempranas	A los 150 días de la firma del contrato. Documento final ajustado con base en las observaciones del beneficiario/Contraparte de la DNCP.
Informe Final que contenga el detalle de las capacitaciones realizadas.	A los 180 días hábiles a partir de la firma del contrato. Detalle de los productos entregados, resultados alcanzados y recomendaciones finales.

7. CONFIDENCIALIDAD

7.1. El consultor deberá observar en todo momento un estricto compromiso de confidencialidad sobre la información a la que acceda en el marco de esta consultoría. Esta obligación incluye toda información institucional, técnica, administrativa o de cualquier otra índole que sea proporcionada por la DNCP o generada por el propio consultor en el desarrollo de sus funciones.

7.2. La información no podrá ser difundida, reproducida ni utilizada para fines distintos a los previstos en el contrato, sin la autorización expresa y por escrito de la DNCP.

Todos los productos e insumos desarrollados en el marco del contrato serán de propiedad exclusiva de la DNCP.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS · Programa Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay BID 4671/OC-PR | FIDES · VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ·

CARMIÑA C. FERNÁNDEZ FRANCO
Coordinadora General
Unidad Coordinadora de Programas

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 7981

7.4. La obligación de confidencialidad subsistirá incluso luego de finalizada la consultoría.

7.5. El incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación del contrato y dará lugar a las sanciones que legalmente correspondan.

8. METODOLOGÍA DE TRABAJO

8.1. La metodología de trabajo deberá ser eminentemente técnica, participativa y basada en evidencia. El consultor utilizará herramientas de análisis documental y normativo, entrevistas, revisión de expedientes y otras técnicas que permitan elaborar un manual robusto y funcional.

8.2. Las actividades estarán organizadas por etapas:

- Diagnóstico normativo, elaboración de productos, validación técnica e institucional.
- Capacitación y sistematización de resultados.

8.3. La comunicación y coordinación con la DNCP será constante, mediante reuniones presenciales y virtuales conforme se requiera. El cumplimiento del cronograma de entregables, la calidad técnica de los productos y la adecuada coordinación interinstitucional serán ejes fundamentales del enfoque metodológico propuesto.

9. PERFIL TÉCNICO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El consultor deberá contar con las siguientes características mínimas para llevar a cabo la consultoría:

Formación Académica:

Estudios Universitarios: Profesional universitario de carreras de Administración, Ingeniería, relacionadas a ciencias de la salud o ciencias jurídicas o similares. La presentación del Título Universitario será obligatoria. Requisito Excluyente. No puntúa.

Se puntuará por poseer Doctorados, certificaciones de maestrías, posgrados, diplomados, especializaciones, cursos, relacionados con áreas afines al objeto de la consultoría.

Experiencia General:

Experiencia profesional mínima de diez (10) años a ser contados desde la obtención del título universitario.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS · VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA · Proyecto de Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay" BID 4671/OC-PR | FIDES

CARMIÑA C. FERNÁNDEZ FRANCO
Coordinadora General
Unidad Coordinadora de Programas

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 7981

Experiencia específica

Experiencia específica de al menos (1) una experiencia en elaboración de manuales, instructivos u otros instrumentos normativos y técnicos dentro de los últimos 7 (siente) años.

El puntaje total mínimo de calificación no podrá ser menor de setenta (70) puntos sobre una escala de cien (100) puntos.

Criterio de Evaluación	
Requisito	Ponderación
Formación Académica	10
Estudios Universitarios: Profesional universitario de carreras de Administración, Ingeniería, relacionadas a ciencias de la salud o ciencias jurídicas o similares. La presentación del Título Universitario será obligatoria. Requisito Excluyente. No puntúa.	Cumple/No Cumple
Se otorgará 10 puntos por la presentación de un Doctorado relacionado a las áreas de Administración, Ingeniería, Ciencias de la salud o Ciencias jurídicas hasta un máximo de 10 puntos	10
Se otorgará 5 (cinco) puntos en cada Maestrías, Posgrados, Diplomados, Certificaciones, Especializaciones relacionados a las áreas de Administración, Ingeniería, Ciencias de la salud o Ciencias jurídicas, hasta un máximo de 10 puntos	
Se otorgará 2 puntos por cada curso (de al menos 20hs) relacionado a la Administración, Ingeniería, Ciencias de la salud o Ciencias jurídicas, hasta un máximo de 10 puntos	
Para acreditar la experiencia Academica será requerido la presentación de certificados	
Experiencia	90
Experiencia General	10
Se otorgará 10 (diez) puntos por la demostración de contar con una experiencia profesional mínima de diez (10) años a ser contados desde la obtención del título universitario.	10
Este criterio será demostrado con la presentación de contratos, facturas resoluciones de nombramiento o cualquier otro documento comprobatorio.	
Experiencia Especifica	80
Se otorgará 20 puntos por cada una experiencia en elaboración de manuales, instructivos u otros instrumentos normativos y técnicos dentro de los últimos 7 (siete) años hasta un máximo de 60 (sesenta) puntos.	60
Se otorgará 10 puntos por cada una experiencia en cuanto a la capacitación, implementación o por la actividad de docencia de al menos un semestre por año, hasta un máximo de 20 (sesenta) puntos.	20
Este criterio será demostrado con la presentación de contratos, facturas resoluciones de nombramiento en donde el producto entregado o la actividad realizada sea mencionada.	

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS · VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA · Programa "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay" BID 4671/OC-PR

CARMIÑA C. FERNÁNDEZ FRANCO
Coordinadora General
Unidad Coordinadora de Programas

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 7981

10. PERIODO DE CONTRATACIÓN.

El plazo de vigencia del contrato será de **210 días calendario**, contados a partir del día siguiente a la firma del contrato. Dentro de este plazo deberán ejecutarse todas las actividades previstas, incluyendo la elaboración y entrega de los productos establecidos.

11. LUGAR Y MODALIDAD DE TRABAJO

El trabajo será realizado bajo una modalidad híbrida. El consultor podrá desarrollar sus tareas de manera remota, salvo cuando la DGNCP de la DNCP requiera su presencia para reuniones técnicas, talleres de validación o presentaciones presenciales, las cuales se realizarán en las oficinas de la institución.

12. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMES

La supervisión de la ejecución contractual estará a cargo de la Dirección General de Normas, Control y Procedimientos de la DNCP. Esta dependencia brindará el soporte técnico y normativo necesario para el correcto desarrollo de la consultoría.

Los productos esperados deberán ser presentados a la UCP vía correo ucp_fiscal@mef.gov.py, (en formato PDF y editable, con firma digital) adjuntando los anexos requeridos para su derivación a la Coordinación del Componente IV, correspondiente a la DNCP, quien remitirá a la Dirección General de Normas, Control y Procedimientos (DGNCP), donde en revisarán y podrán aprobar, rechazar o pedir ajustes al informe. Posteriormente la DGNCP remitirá el dictamen correspondiente a la Coordinación del Componente IV, quien se encargará de providenciar a la UCP, solicitando el pago según corresponda.

El **Producto final será entregado mediante un informe conteniendo: el Manual, el Sistema de Alertas, y las Capacitaciones realizadas**, que además de aplicarse el procedimiento citado más arriba con la aprobación de la DGNCP, junto con el dictamen técnico, debe contar con la aprobación de la UCP, y la No Objeción del BID.

13. Plazos de entrega, revisión y ajustes

Los productos deberán ser entregados conforme al siguiente esquema de plazos máximos:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS · Programa "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay" BID 4671/OC-PR / FIDES · VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ·

CARMIÑA C. FERNÁNDEZ FRANCO
Coordinadora General
Unidad Coordinadora de Programas

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 7981

Producto	Entrega de borrador (plazo máximo)	Revisión técnica por la DNCP (plazo máximo desde recepción del borrador)	Entrega de versión final ajustada (plazo máximo desde comunicación de observaciones)
Informe de diagnóstico	A los 45 días de la firma del contrato.	hasta 10 días hábiles	Hasta 5 días hábiles a ser contados desde la recepción
Borrador del Manual Interno y de las Alertas tempranas	A los 90 días de la firma del contrato. Documento inicial elaborado para revisión y validación institucional.	hasta 10 días hábiles	Hasta 5 días hábiles a ser contados desde la recepción
Versión Final del Manual y Listado de Alertas	A los 150 días de la firma del contrato. Documento final ajustado con base en las observaciones del beneficiario/Contraparte de la DNCP.	hasta 15 días hábiles	Hasta 10 días hábiles a ser contados desde la recepción
Capacitaciones tanto sobre el uso del manual como sobre las alertas definidas.	A los 180 días de la firma del contrato. Sesiones de formación realizadas conforme al cronograma acordado con la DNCP.	No Aplica	No Aplica

14. PRESUPUESTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO

La presente consultoría tendrá un valor total de **Gs. 118.500.000 (guaraníes ciento diez y ocho millones quinientos mil)**, que incluye los impuestos locales nacionales a ser financiados con recursos del Proyecto de Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay – Contrato de Préstamo N° 4671/OC-PR.

El monto de pago es en todo concepto, por lo que, si el consultor incurriera en algún desembolso para el desarrollo de la consultoría, correrá por cuenta de este. Cabe mencionar que serán aplicadas las retenciones del 0,5 % a los pagos realizados en el marco de los contratos firmados a partir del 3 de enero de 2022, que son realizados en el marco de proyectos de inversión pública, conforme a lo establecido en la "Ley N° 6490/2020 "DE INVERSIÓN PÚBLICA" y el Decreto N° 5887/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 6490/2020, «DE INVERSIÓN PÚBLICA», QUE ESTABLECE EL FONDO DE PREINVERSIÓN DEL PARAGUAY (FOPREP). Se adjunta el link de la página Web la DGIP donde se encuentra el Decreto Nº 5887/2021

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS · VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA · Programa "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay" BID 4671/OC-PR / FIDES

CARMIÑA C. FERNÁNDEZ FRANCO
Coordinadora General
Unidad Coordinadora de Programas

JORGE A. MARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 7981

http://snip.hacienda.gov.py/Snip_Web/portal/marco_normativo.html.

Los pagos se gestionarán una vez aprobados los informes entregados.

Los pagos serán realizados conforme a la siguiente tabla y considerando la entrega de los productos y las aprobaciones correspondientes.

Pago	Producto	Pago (%)
1	Informe de diagnóstico	20%
2	Borrador del Manual Interno y de las Alertas	20%
3	Versión Final del Manual y Listado de Alertas	30%
4	Informe Final	30%

Las facturas correspondientes a cada Producto serán recepcionadas una vez se cuente con las aprobaciones indicadas y previa comunicación de la Coordinación Administrativa de la UCP al Consultor. Desde la recepción de la factura, se tiene 30 días para la acreditación en la cuenta del Consultor, gestionada por la Dirección General de Administración y Finanzas, y la Gerencia General del MEF.

ANEXO III – CALENDARIO DE PAGOS

Pago	Producto	Pago (%)
1	Informe de diagnóstico	20%
2	Borrador del Manual Interno y de las Alertas	20%
3	Versión Final del Manual y Listado de Alertas	30%
4	Informe Final	30%

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS · Programa "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay" BID 4671/OC-PR I FIDES · VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 7981

CARMIÑA C. FERNÁNDEZ FRANCO
Coordinadora General
Unidad Coordinadora de Programas

ANEXO IV – ACTA DE NEGOCIACIÓN

ECONOMÍA Y FINANZAS PARAGUAY | TEMBIGUEREKOITA HA VIRUÑANGAREKO MOTENONDEHA

Viceministerio de Administración Financiera
Dirección General de Gabinete
Unidad Coordinadora de Programas
Proyecto de Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay (FIDES)" - Contrato de Préstamo N° 4671/OC-PR

ACTA N° 32/2025 - NEGOCIACIÓN DE CONTRATO

Consultoría Individual Nacional, bajo la modalidad 3CV BID, para la "Elaboración de Manual de Verificación e Implementación de Red Flags en Contrataciones Públicas relacionadas al área de Salud"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, siendo las 17:00 horas, representantes de la Unidad Coordinadora de Programas (UCP), del Proyecto Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay; y, el consultor **Sr. Jorge Augusto Zarate Leiva**, de nacionalidad paraguaya, con C.I.C. N° 1744.334, proceden a realizar la negociación previa a la firma del contrato, en virtud a la selección recaída en el marco del proceso de Consultoría Individual Nacional, para el **"Elaboración de Manual de Verificación e Implementación de Red Flags en Contrataciones Públicas relacionadas al área de Salud" – Portal BID N° P251038 – ID N° 476628.**

El procedimiento corresponde a la Modalidad 3CV/BID, conforme a lo establecido en las Políticas de Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-15), Selección de Consultores Individuales (SD), Sección V., numeral 5.2., que indica: *"La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación[1] y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo o bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario. Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las calificaciones mínimas pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por el Prestatario deben ser los mejor calificados y deben ser plenamente capaces de realizar el trabajo. La capacidad de los consultores se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales, como el idioma, la cultura, el sistema administrativo y la organización del gobierno".*

Se deja constancia de cuanto sigue:

a) Que el monto total de la consultoría asciende a Gs. 118.500.000 (Guaraníes ciento dieciocho millones quinientos mil), impuestos locales incluidos, a ser abonados conforme a los Términos de Referencia, financiados con recursos del Proyecto "Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay" – Contrato de Préstamo N° 4671/OC-PR

DETALLE	MONTOS EN GUARANIES
MONTO A TRANSFERIR	114.729.545.-
RETENCIÓN PREINVERSIÓN 0,5%	538.636.-
RETENCIÓN 10% DEL IVA	3.231.818
	-
TOTAL MONTO DE LA CONSULTORIA	118.500.000.-

b) Que el Consultor **Jorge Augusto Zarate Leiva**, ratifica su compromiso de fiel cumplimiento de todo lo mencionado en los Términos de Referencia.

[1] En algunos casos los Prestatarios podrán considerar en su propio criterio las ventajas de efectuar una invitación pública a participar

JORGE A. ZARATE LEIVA ABOGADO MAT. N° 7981

JORGE A. ZARATE LEIVA ABOGADO MAT. N° 7981

ECONOMÍA Y FINANZAS PARAGUAY | TEMBIGUEREKOITA HA VIRUÑANGAREKO MOTENONDEHA

Viceministerio de Administración Financiera
Dirección General de Gabinete
Unidad Coordinadora de Programas
Proyecto de Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay (FIDES)" - Contrato de Préstamo N° 4671/OC-PR

c) Que el Consultor Jorge Augusto Zarate Leiva, designa a la Mariana Colunga, con C.I.C. N° 1.861.646, domiciliada en la calle Berlín 1137 C/ Colon, ciudad de Asunción, con teléfono N° +595 992 229918, como beneficiaria de las cantidades que se adeuden bajo los términos del contrato, a los efectos de la Cláusula 22 del contrato.

d) Que, a los efectos de comunicaciones oficiales, el Consultor detalla cuanto sigue:

- Dirección: Alejo García 1396 e/ Cap. Gwynn - Asunción
- Teléfono: 425.122 - (0981) 448.548
- Correo Electrónico: zarateleiva@hotmail.com

Se recuerda que, conforme a la carta de invitación emitida en el marco del proceso, el CONSULTOR deberá, a más tardar a los diez (10) días calendario de la firma del contrato oficial, presentar ante el CONTRATANTE, la Garantía por Responsabilidad Profesional, la cual será extendida por un monto igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, instrumentada a través de una DECLARACIÓN JURADA.

Acto seguido, no habiendo Objeción de alguna de las partes al Contrato, se procederá a inicialar el mismo, consignando una media firma en cada una de las páginas del contrato.

Todas las negociaciones asentadas en esta Acta, formarán parte del contrato, según se establece en el Ítem Negociaciones y Adjudicación del Contrato, párrafo 2.24 al 2.27 de las Políticas de Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID GN-2350-15.

Se aclara que el contrato rubricado, se remitirá a criterio del Banco Interamericano de Desarrollo y una vez recibida la No Objeción, se procederá a la firma completa del mismo.

Concluido el acto y en prueba de conformidad firman al pie de la presente acta, los representantes de la Unidad Coordinadora de Programas y el Consultor seleccionado.

Verónica Rivarola ---------- Laura González ----------

Carlos Noguera ---------- Jorge Zarate ----------

JORGE A. ZARATE LEIVA
ABOGADO
MAT. N° 7981